

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MUNICIPAL

CEDEIRA

Convocatoria de subvenciones y ayudas públicas

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN EL ÁREA SOCIOCULTURAL POR PARTE DE ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE ÁMBITO MUNICIPAL

BDNS(Identif.):479414

Base 1.-Objeto.

La finalidad de esta convocatoria es apoyar la dinamización sociocultural promovida por entidades y asociaciones registradas en el Ayuntamiento de Cedeira. Más concretamente, los fondos adjudicados están destinados a financiar gastos en inversiones.

Se considerarán inversiones los bienes inventariables con un coste unitario superior a 100 €. El objeto de la inversión se deberá mantener en el inventario de la entidad o asociación beneficiaria durante un período mínimo de dos años, contados desde el momento de su adquisición.

Base 2.-Beneficiarios.

Podrán participar en esta convocatoria las entidades y asociaciones con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y que desarrollen actividades vinculadas al área sociocultural en el ayuntamiento de Cedeira.

2.1. Requisitos.

b) Haber adaptado los estatutos adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

c) No contravenir lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

d) Estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños derivados de la actividad del club frente a terceros.

e) Si es el caso, haber justificado debidamente las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cedeira en años anteriores.

f) No tener deberes tributarios pendientes con el Ayuntamiento de Cedeira, la Administración de la Hacienda o la Seguridad Social.

g) Cumplir todo lo estipulado en esta convocatoria.

h) No estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refieren los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Base 3.-Solicitud.

3.1. Forma, lugar y plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, que empezarán a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Las instancias se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cedeira (<https://sede.cedeira.es>), de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Las instancias pueden incluir varias inversiones, pero solo se admitirá una solicitud por entidad o asociación.

3.2. Documentación requerida.

Declaración responsable y solicitud de subvención (modelo Anexo A).

Declaración responsable relativa a las circunstancias puntuables (modelo Anexo B).

Fotocopia del DNI del representante de la asociación que firme la declaración (presidente o secretario).

Fotocopia del CIF de la entidad o asociación.

Certificado de la composición de la Junta Directiva con indicación de los nombres de los representantes de la entidad o club solicitante.

Presupuesto detallado de la inversión para la que se solicita la subvención, con indicación de ingresos y gastos por conceptos, suscrito por el presidente del club o entidad deportiva.

Memoria en la que se ponga de manifiesto la descripción de la inversión que se llevará a cabo, ubicación, utilidad y finalidades que se pretenden satisfacer con esta, beneficiarios, beneficio y rendimiento que se pretende obtener y, en general, todos los detalles necesarios para conocer el alcance de la inversión y la justificación de su utilidad pública y de la relación con la actividad del club o entidad (Modelo Anexo D).

Copia de la póliza en vigor acreditativa de estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, acompañada del último recibo de pago.

Acreditación de estar al corriente con la Seguridad Social y Hacienda. En el caso de que el importe solicitado supere los 3.000,00 € la acreditación consistirá en la presentación de los correspondientes certificados.

Quando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá a la entidad interesada mediante cualquier medio que permita acreditar que se ha producido el requerimiento para que, en un plazo de 10 días hábiles, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, se así no lo hiciera, se considerará que ha desistido de su petición, y se procederá en consecuencia a su archivo sin más trámite.

Las entidades que soliciten subvenciones para actividades e inversiones no tienen que presentar la documentación exigida por duplicado, es suficiente con que la presenten junto con una de las solicitudes, excepto en el caso del presupuesto que es distinto para cada una de las solicitudes.

En los casos de contratación que superen los importes establecidos en las bases de ejecución del presupuesto (12.000 € en suministros y 30.000 € en obras), deberá acreditarse en el expediente que el beneficiario ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación.

Base 4.-Criterios de evaluación.

1. Colaboración con las actividades y eventos que desarrolla el Ayuntamiento: 5 puntos.

Justificación: Mediante la declaración jurada que figura en el Anexo B.

Puntuación: máximo 5 puntos.

2. Fomento de la paridad:

Justificación: mediante la declaración jurada que figura en el Anexo B.

Puntuación: máximo 20 puntos, según la siguiente tabla.

Porcentaje diferencia de sexos	Puntos
Entre el 10% y 20%	20
Entre el 20,01% y 30%	15
Entre el 30,01% y 40%	10
Más del 40%	5

3. Empleo de la lengua gallega en el programa o actividad desarrollada para la que se solicita la inversión

Justificación: Mediante la presentación de carteles, circulares a los socios, panfletos, folletos, capturas de páginas web, etc.

Puntuación: 10 puntos.

4. Empleo de la inversión en el desarrollo de programas y actividades encaminadas a inclusión social

Justificación: con la memoria de la actividad que se va a desempeñar. Se anexa modelo Anexo D.

Puntuación: 10 puntos

5. Mantenimiento de local que constituya la sede social que no sea propiedad municipal:

Justificación: mediante la presentación del contrato de alquiler.

Puntuación: 10 puntos.

6. Actividades en las parroquias de ámbito rural (referido a las desarrolladas con la inversión solicitado): 10 puntos.

Justificación: mediante la presentación de declaración responsable e indicación de los lugares (anexos B y D).

Puntuación: 2 puntos/actividad hasta un máximo de 10.

7. Número de personas asociadas: hasta 20 puntos.

Justificación: mediante la declaración jurada del Anexo B.

Puntuación: 20 puntos.

Integrantes de la asociación	Puntos
Menos de 10	5
Entre 11 y 20	10
Entre 21 y 30	15
Más de 31	20

8. Actuaciones, exposiciones, cursos, actividades, excursiones y publicaciones a lo largo del año:

Justificación: mediante la declaración jurada del Anexo B y la presentación de carteles, folletos, panfletos.

Puntuación: 20 puntos.

Número de actividades	Puntos
Entre 1 y 5	10
Más de 5	20

9. Actividades que exijan desplazamiento, referidas a las desarrolladas o a las que se desarrollarán con la inversión solicitada:

Justificación: mediante la declaración jurada del Anexo B y presentación de carteles, folletos, panfletos.

Puntuación: 2 puntos por actividad que implique desplazamiento, máximo 10 puntos.

10. Actividades que requieran la contratación de personal referidas a las desarrolladas o que se desarrollarán con la inversión solicitada:

Justificación: mediante la declaración presentación de contrato de trabajo y nóminas.

Puntuación: 10 puntos por mes completo, máximo 60 puntos.

11. Antigüedad de la asociación (de acuerdo con la fecha de constitución).

Justificación: mediante la declaración presentación del CIF, fecha de alta en el CIF.

Puntuación.-Máximo 15 puntos, según la siguiente tabla:

Antigüedad	Puntos
Hasta 2 años	5
Entre 3 y 5 años	10
Más de 5 años	15

Base 5.-Importe.

El presupuesto total de la convocatoria es de 6.000 €. La cuantía máxima de la subvención para cada entidad beneficiaria será de 600 €. El importe de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto de ejecución para la inversión.

El importe de la subvención que se conceda a cada entidad o asociación será el resultado de aplicar el siguiente reparto:

Valoración

Porcentaje gasto

MÁXIMO

Entre 20 y 30 puntos

60% del gasto previsto o ejecutado

600,00 €

Entre 31 y 40 puntos

70% del gasto previsto o ejecutado

600,00 €

Más de 40 puntos
80% del gasto previsto o ejecutado
600,00 €

Para obtener la subvención se deberá alcanzar un mínimo de 20 puntos entre los criterios de evaluación del punto anterior.

Entre las solicitudes que superen el umbral anterior, se distribuirá proporcionalmente el total de la subvención en función de la totalidad de los puntos obtenidos por los participantes, de acuerdo con los límites establecidos en la presente base.

Base 6.-Conceptos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Compra de material inventariable relacionado directamente con la actividad sociocultural que se desarrollará (importe unitario superior a 100 €).

Base 7.-Régimen de compatibilidad.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualquier otra administración y que tengan la misma finalidad, siempre que la totalidad de las ayudas no supere el coste de las inversiones.

Las entidades o asociaciones que reciban subvención están obligadas a facilitar los datos que les sean solicitados por el Ayuntamiento.

Las entidades o asociaciones que tengan un convenio con el Ayuntamiento o una subvención nominativa del mismo, así como las comisiones de fiestas y las entidades, clubs o asociaciones deportivas no podrán participar en esta convocatoria.

Base 8.-Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Se nombrará una Comisión de Valoración que impulsará de oficio la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se formulará la propuesta de resolución.

Las solicitudes serán objeto de una evaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

La Junta de Gobierno Local acordará la concesión o denegación de las subvenciones a propuesta de la Comisión de Valoración y previo informe de fiscalización de la Intervención municipal.

La Comisión de Valoración estará compuesta por la titular de la Concejalía de Cultura, por la AEDL y por un representante de los Servicios Económicos municipales.

Contra el acuerdo que adopte la Comisión de Valoración cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local o puede ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

Base 9.-Plazos de ejecución y justificación de la subvención.

La fecha límite para ejecutar los gastos de la subvención otorgada será el 30 de noviembre de 2019. El plazo de justificación finalizará el 15 de diciembre.

El lapso temporal al que se deben referir los gastos justificados, incluido el pago, es el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2019.

La justificación se realizará mediante la presentación, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, de la documentación que se señala a continuación:

- Memoria de la realización del programa o actividad.
- Relación de los gastos subvencionados (modelo Anexo C).
- Facturas originales o copias compulsadas, que deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Los conceptos expresados en los justificantes de gasto deberán ser obligatoriamente los que hayan sido motivo de subvención.
 - La forma y el contenido deberán respetar la normativa vigente.
 - La entidad beneficiaria deberá figurar como destinataria de la factura.
- Justificantes bancarios del pago de las facturas. Solo se admitirán pagos en efectivo cuando el importe de la factura sea inferior a 100,00 € y sin que pueda ser objeto de fraccionamiento.

- En el caso de gastos de personal, nóminas, justificantes de la cotización a la Seguridad Social y justificantes bancarios de su pago.
- Balance justificativo de ingresos y gastos del total de las actividades subvencionadas
- Certificado de los ingresos de la actividad/es subvencionada/s, que comprenderá la propia contribución del Ayuntamiento, cuotas, ayudas públicas o privadas, así como los demás ingresos derivados de las actividades, firmado por la Secretaría o Tesorería de la entidad con el visto bueno de la presidencia.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones públicas para financiar las mismas actividades con indicación del importe.
- Declaración firmada por el responsable de la entidad beneficiaria de que la subvención se destinó a los mismos fines para los que había sido solicitada y concedida.
- Declaración responsable o, en el caso de que el importe de la subvención supere los 3.000,00 €, certificados de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.
- Documentación gráfica de la actividad donde conste la colaboración del Ayuntamiento de Cedeira. En el caso de que los eventos subvencionados hayan sido ejecutados con anterioridad a la publicación de estas bases, el cumplimiento de la obligación de difusión pública se considerará cumplida mediante anuncio en un diario o periódico en el que se informe públicamente de la subvención del ayuntamiento y de las actividades subvencionadas.
- Certificado de la cuenta bancaria en la que se abonará la subvención.

Se deberá justificar la totalidad del gasto propuesto en la solicitud de subvención presentada. El acuerdo de concesión indicará el importe que tiene que justificar cada beneficiario.

Una vez justificada correctamente la subvención concedida, será aprobada por la Junta de Gobierno Local y se procederá a su pago.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada.

El importe que se abonará será el porcentaje de subvención atribuida según la puntuación alcanzada y aplicada al importe correctamente justificado, que se deberá corresponder con los conceptos recogidos en la solicitud inicial. Únicamente se admitirán incrementos en los conceptos iniciales que no superen el 50% del importe inicial.

Base 10.-Control.

El Ayuntamiento de Cedeira se reserva el derecho de realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas, y podrá exigir a la entidad o asociación una explicación detallada y documentada de los gastos. También podrá anular cualquier subvención concedida cuando, a su juicio, exista incumplimiento de lo estipulado en esta convocatoria.

Base 11.-Regulación supletoria.

En todo lo previsto en las presentes bases, la concesión de estas subvenciones se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el RD 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la misma, la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cedeira.

Las bases de esta convocatoria entrarán en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerán en vigor hasta su modificación o revocación expresa por el Ayuntamiento.

Cedeira

28/10/2019

El Alcalde

Pablo Diego Moreda Gil

2019/8731